

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 31 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

En vista de la última comunicacion del Delegado Médico de España en las conferencias sanitarias de Constantinopla, participando la existencia del cólera-morbo en Egipto y Siria, á pesar de lo cual se siguen espidiendo en sus puertos patentes limpias, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar súcias las referidas procedencias, imponiéndolas el trato que señala el artículo 35 de la ley reformada de Sanidad hoy vigente.

De Real orden se publica en la *Gaceta* para los efectos correspondientes. Madrid 19 de junio de 1866.—Posada Herrera.

Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar súcias las procedencias de la isla de Malta, en vista de las frecuentes y libres comunicaciones que mantiene con Egipto, donde existe el cólera-morbo.

De Real orden se anuncia en la *Gaceta* para los efectos oportunos.—Madrid 27 de junio de 1866.—Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Cuentas Municipales.—Circular.

La formacion de las cuentas está sujeta á modelos claros y sencillos que establecen la uniformidad necesaria, atemperándose estrictamente á las reglas y formalidades que se determinan por la Instruccion de 20 de noviembre de 1845. Tan precisas disposiciones, ni cuantas se han dictado sobre el particular, no han sido suficientes para regularizar de una

manera conveniente la administracion de los fondos comunes de algunos pueblos, observándose tambien que las cuentas no se rinden dentro de los plazos en que debian verificarlo; y con objeto de que en las correspondientes al año económico que termina en fin del corriente mes, se corrijan las faltas que se han reparado en las anteriores, he resuelto recordar por medio de la presente á los señores Alcaldes, Depositarios y Secretarios de esta provincia, el mas exacto cumplimiento de la Instruccion citada y demas que rigen sobre contabilidad municipal, así como de las prevenciones siguientes:

1.ª El Secretario, al redactar la cuenta del Alcalde, justificará las bajas en los ingresos calculados en el presupuesto, con entera sujecion al espíritu y letra de la regla 5.ª de dicha Instruccion y formulario de su referencia, para salvar la responsabilidad que pudiera alcanzarle, que se hará efectiva segun las reglas 22 y 33 de la misma Instruccion; y en el inventario comprenderá detalladamente: 1.º Las fincas rústicas, y urbanas, arbitrios, impuestos, derechos, acciones y descubiertos en primeros contribuyentes. 2.º Las inscripciones en equivalencia de bienes enagenados y cartas de pago de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 30 por 100 de igual procedencia. 3.º Los alcances de cuentas que existan pendientes de reintegro, de conformidad á los acuerdos comunicados del Consejo provincial. Y 4.º Los depósitos hechos en la referida Caja por aprovechamientos leñosos, pastos y arrendamientos que exijan dicha consignacion. La omision de créditos que por cualquier concepto correspondan al comun, se considerará como ocultacion maliciosa y falta grave.

2.ª El Depositario justificará circunstanciadamente la inversion de gastos por material de todas clases y los de obras que no se hagan por subasta, acompañando los comprobantes que lo acrediten, para evitar dudas desfavorables y los perjuicios que le puede originar la falta de dicha justificacion.

3.ª En el mes de julio próximo se presentarán al Ayuntamiento por triplicado, con sujecion á las disposiciones vigen-

tes, las cuentas del Alcalde y las del Depositario respectivas al año económico que finaliza en 30 del actual. El Ayuntamiento las examinará y censurará en el mes de agosto, y dejando un ejemplar en el archivo de la Corporacion, remitirá el Alcalde los otros dos á este Gobierno de provincia en 1.º de setiembre. Los plazos designados solo podrán variarse en los pueblos donde sea indispensable la formacion de cuenta adicional que ha de rendirse en el mes de octubre con la del Alcalde, en su caso, á fin de que unidas á la general que el Depositario debe rendir en el de julio, se presenten al Ayuntamiento, que las censurará precisamente en noviembre, y en 1.º de diciembre se hará su entrega en estas oficinas.

4.ª Las cuentas que carezcan de alguno de los requisitos indicados, serán devueltas para que se subsanen, y los causantes responderán del retrato que sufra su presentacion, segun los casos y épocas designadas, que no se prorogarán por ningun concepto.

Madrid 28 de junio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, pone en conocimiento de este Gobierno que en el sorteo celebrado el dia 18 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cábido en suerte dicho premio á doña Francisca Molet y Gabalda, hija de don José, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Madrid 28 de junio de 1866:

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Estadística.—Operaciones geográficas.

La Direccion general de Operaciones geográficas en 15 del corriente dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo procederse á

cumplimentar la Real orden de 12 del pasado; inserta en la *Gaceta* del 16 de mayo, verificando el levantamiento de los perimetros de los términos municipales de las provincias de Guadalupe y Toledo, he de merecer á V. E. se sirva disponer que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, de su digno cargo, que confinen con los de las mencionadas, se pongan de acuerdo con estos, para marcar bien los límites comunes, poniendo las señales necesarias, que ha de procurarse sean visibles, especialmente en aquellos puntos donde se unan tres ó mas términos colindantes. Será conveniente tambien que los Ayuntamientos de dichos pueblos procuren zanjar las dudas ó dificultades que ocurran, respecto de sus límites; pero si en algun caso no hubiere avenencia, entonces se señalarán los linderos que indiquen las opuestas pretensiones. De todo deberá quedar enterado un Concejal, que en el caso en que no haya habido avenencia con los Ayuntamientos limítrofes, deberá acompañar al Topógrafo de esta Direccion, encargado del levantamiento cuando llegue al límite comun, para señalarle los linderos que se supongan ser del pueblo de esta provincia, en litigio con los de Guadalupe y Toledo. Y como el artículo 3.º de la Real orden citada autoriza á esta Direccion para prescindir de algunos trámites que segun el Reglamento general de operaciones topográfico-catastrales de 5 de agosto de 1865, debian seguirse al verificar estos trabajos, ruego á V. E. que se sirva hacer saber estas nuevas prevenciones á los Alcaldes espresados, dándoles forma preceptiva por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, ó bien de la manera que V. E. estime mas acertado; en la inteligencia de que las operaciones del levantamiento de perimetros han de dar principio en los primeros dias de julio.»

Lo que se inserta para conocimiento de todos aquellos señores Alcaldes que confinen con las provincias de Guadalupe y de Toledo, á fin de que se lleve á debido efecto cuanto dispone la superioridad.

Madrid 19 de junio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas del clero vendidas desde 1.º de agosto de 1865 hasta fin de enero de 1866.

PARTIDO DE ALCALA.

Numero del inventario.	Procedencia.	Nombre del comprador.	Cabida.	Clase y situacion de las fincas.	Término.	Fecha del ingreso.
424	Iglesia.	Galo de la Fuente.	1 8	» Una tierra camino de Alcalá.	Daganzo.	28 diciembre 1865.
407	Iglesia de San Justo.	Idem	1 10	» Idem Veguilla.	Idem	28
420	Idem	Idem	3 6	» Idem Valdelavieja.	Idem	28
418	Idem	Zóilo Alvarez.	2	» Idem Carrillo.	Idem	28
1737	Capellania de Animas.	Saturio Fernandez.	» 9	» Idem bajo la Peña del Moro.	Idem	28
1759	Idem	Idem	4	» Idem cuesta de Antolin.	Idem	28
1743	Idem	Idem	1 5	» Idem Algete.	Idem	28
413	Memorias de Valdeavero.	Gerónimo Alvarez.	2 6	» Idem camino de Coveña.	Idem	28
401	Iglesia de San Justo.	Mariano Sanz.	1 9	» Idem Riajal.	Idem	28
410	Idem	Idem	5 3	» Idem cerro Palomino.	Idem	28
409	Idem	Idem	3 3	» Idem Daganzo.	Idem	28
1779	Capellania de Animas.	Lucio Fernandez.	1 4	» Idem Contadero.	Idem	28
425	Iglesia.	Galo de la Fuente.	1 7	» Idem Cuenta de la abas.	Idem	28
452	Capellania de Animas.	Simon Carriedo.	5	» Idem camino de las Trampas.	Idem	29
454	Idem	Idem	1 10	» Idem el Cerrojo.	Idem	29
441	Idem	Idem	1 1	» Idem Bollo.	Idem	29
445	Idem	Idem	1	» Idem Tampas.	Idem	29
1821	Idem	Idem	» 10	» Idem arroyo de San Juan.	Idem	29
1822	Idem	Idem	1 6	» Idem Hoyuelos.	Idem	29
1823	Idem	Idem	1 6	» Idem la Solana.	Idem	29
1826	Idem	Idem	1	» Idem Calveres.	Idem	29
1810	Idem	Luis Fernandez.	1 7	» Idem Huelza.	Idem	29
1811	Idem	Idem	» 3	» Idem camino de Daganzo.	Idem	29
1812	Idem	Idem	» 5	» Idem camino de la Casa.	Idem	29
1813	Idem	Idem	6	» Idem idem de Madrid.	Idem	29
1814	Idem	Idem	3	» Idem senda Galiara.	Idem	29
1816	Idem	Benigno Fernandez.	15	» Idem camino de Madrid.	Idem	29
1819	Idem	Idem	3 6	» Idem Carramolino.	Idem	29
1820	Idem	Idem	1 7	» Idem	Idem	29
440	Iglesia.	Luis Fernandez.	7	» Idem en las Cañas.	Idem	29
423	Idem	Galo de la Fuente.	7 5	» Idem camino de Alcalá.	Idem	30
417	Idem	Zóilo Alvarez.	7 6	» Un cerró Cañariego.	Idem	30
1745	Capellania de Animas.	Gerónimo Alvarez.	1 10	» Una tierra Valdelavieja.	Idem	30
405	Mistral de San Justo.	Mariano Sanz.	1 9	» Idem sendero de la Gitana.	Idem	30
399	Idem	Idem	4 9	» Idem Mirabueno.	Idem	30
1733	Capellania de Animas.	Mamerto Godin.	6	» Idem los Olivos.	Idem	30
414	Memorias de Valdeavero.	Idem	3	» Idem camino de Coveña.	Idem	30
1751	Capellania de Animas.	Idem	3 9	» Idem sendero del Espino.	Idem	30
416	Iglesia de Coveña.	Idem	19	» Idem en las Zorreras.	Idem	30
415	Memorias de Valdeavero.	Idem	» 10	» Idem las eras.	Idem	30
1753	Capellania de Animas.	Idem	1 10	» Idem la Vega.	Idem	30
1755	Idem	Idem	4 9	» Idem camino de Coveña.	Idem	30
1761	Curato de Ajalvir.	José Garcia Biescas.	7 6	» Idem las Marineras.	Ajalvir.	30
1770	Capellania de Animas.	Idem	3	» Idem las eras detrás del molino.	Idem	30
1901	Curato de Villar del Olmo.	Mariano Alonso.	» 11 17	» Idem puente del camino de Ambite.	Villar del Olmo.	30
1736	Capellania de Animas.	Manuel Godin.	1 10	» Idem cuesta de Aguadilla.	Daganzo.	30
1748	Idem	Mamerto Godin.	3 10	» Idem en el Sendero.	Idem	30
431	Iglesia de Coveña.	Mariano Godin.	2 2	» Idem sendero de Santa Engracia.	Idem	30
1756	Camino de idem.	Mamerto Godin.	3 9	» Idem izquierda del camino de Coveña.	Idem	30
1754	Capellania de Animas.	Idem	4 6	» Idem el Granadino.	Idem	30
1740	Idem	Saturio Fernandez.	» 10	» Idem los Olivos.	Idem	30
1777	Idem	Lucio Fernandez.	6	» Idem Hero del Buey.	Idem	30
1781	Idem	Idem	3	» Idem camino de Alcalá.	Idem	30
1774	Iglesia de Daganzo.	Idem	7	» Idem Frontal y sendero de los Charquillos.	Idem	30
1778	Capellania de Animas.	Idem	2 6	» Idem en la Vaguilla.	Idem	30
1464	Idem de Juan Tejero.	Cándido Anchuelo.	» 6	» Idem barranco de la Virgen.	Anchuelo.	30
1465	Idem	Cláudio Anchuelo.	1	» Idem con cuatro olivos Valde-Sancho.	Idem	30
1466	Idem	Idem	1	» Idem en las Dehesillas.	Idem	30
1467	Idem	Idem	1	» Idem con 24 olivos los Focos.	Idem	30
1468	Idem	Idem	» 6	» Idem Cabeza del Moro.	Idem	30
1882	Iglesia de Villar del Olmo.	Policarpo Moratilla.	» 10	» Idem en la Pedriza.	Villar del Olmo.	30
1785	Capellania de Animas.	Lucio Fernandez.	» 9	» Idem camino de Alcalá.	Daganzo.	30
1775	Idem	Idem	» 4	» Idem las Cercas.	Idem	30
1776	Idem	Idem	1 8	» Idem cerca de la Horca.	Idem	9 de enero 1866.
1782	Idem	Idem	1 8	» Idem camino de Alcalá.	Idem	9
429	Iglesia.	Galo de la Fuente.	1 2	» Idem Valdemagaba.	Idem	9
1906	Cofradía del Rosario.	Manuel Ibarra.	4	» Idem camino de Daganzo.	Alcalá.	13
131 y 132	Memorias del doctor Vargas.	Idem	112	» Terreno el retamar y prado Alamillo.	Idem	13
291	Clero.	Baldomero Alonso.	2 10	» Tierra vereda de la Zarza.	Barajas.	20

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 31 de julio próximo, á la una, se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Sevilla para contratar el transporte desde los almacenes de las minas del Estado en dicha ciudad á los diques de Londres (London Doks) del número de frascos de azogue que se consideren necesarios en este último mercado hasta el de 25.000, con tres arrobas de azogue cada uno, cuyo contrato dará principio á los 30 dias de adjudicado el servicio y terminará con el transporte indicado ó con las remesas que se hayan ordenado hasta el 30 de junio de 1867.

El precio máximo admisible para la subasta es el de un escudo y 100 milésimas quintal castellano de peso bruto de azogue y frasco.

Las fianzas que se exigen son: 4000 para hacer proposicion y 10.000 para garantía del contrato, ambas en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que establecen las condiciones 8.ª y 11.ª del pliego de condiciones, el cual se halla inserto en la Gaceta de este día y de manifiesto en esta Direccion general y en la ciudad de Sevilla.

Las proposiciones se presentarán con sujecion al siguiente

Modelo.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... de junio próximo pasado y Boletín Oficial de esta provincia de... del mismo, se obliga á conducir desde los almacenes de la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla, y á entregar en los diques de Londres (London Doks) al costado del buque, la cantidad de azogue que se espresa, con sujecion á las mismas por el precio de.... escudos quintal de peso bruto desde dichos almacenes de Sevilla á los diques de Londres.

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 22 de junio de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 30 de julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de esta corte, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 del corriente, para contratar el suministro de leña de encina que sea necesaria en dicha casa en todo el año económico de 1866-67.

El precio máximo admisible será el de 22 milésimas de escudo por cada kilogramo y las demás condiciones aparecen en el pliego que estará de manifiesto en la citada Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 21 de junio de 1866.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino al consumo de la casa de Moneda de esta corte durante el año económico de 1866-67, se compromete á cumplirlas y á entregarla al precio de.... (espresado por letra) milésimas de escudo por kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Manuel María Moriano, Juez de paz y encargado interinamente para el despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 18 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, á los que se crean con derecho á un censo de 300 ducados de capital á razon de 20.000 el millar impuesto por don Luis Andrade de Vargas y doña Margarita de la Peña Zacioca, su mujer, sobre una casa, sita en esta corte, núms. 1 moderno, de la calle de la Independencia, 2 tambien moderno, de la de la Amistia y 1 antiguo de la manzana 423, á favor de las memorias y obras pias de Alonso de Rojas en el año de 1833, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y escribania vacante del Licenciado Gómara, sita en la Plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, para cuyo despacho se halla habilitado don José María Iglesia Sierra, á contestar la demanda interpuesta por don Francisco García Rodrigo, sobre liberacion y caducidad del mencionado censo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de junio de 1866.—Moriano.—Por mandado de S. S. y por la vacante de Gómara, José María I. Sierra, Escribano actuario.—505.

En virtud de providencia del señor don Manuel María Moriano, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Vicente Calleja Sanz, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios muebles y efectos de casa con menaje de cocina, y una maquinaria con sus tornos para hilar y cardar lana, tasados aquellos en la cantidad de 4938 rs. y la maquinaria en 79.200 rs., que en junto componen la suma de 84.138 rs. vn.; y para su remate se señala el día 15 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 15, piso principal, advirtiéndose que el licitador que desee mas datos podrá enterarse en la Escribania del actuario.

Madrid y junio 25 de 1866.—V.º B.º—El Escribano de número, Vicente Calleja Sanz.—507.

En virtud de providencia del señor don José Puig Alvarez, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en los autos de testamentaria del Marqués de Villanueva

de la Sagra, que se siguen por la Escribania numeraria de actuaciones de don Pablo Gargantiel, sustituto del Licenciado don José García Lastra, se sacan á la venta en subasta pública por las dos terceras partes de los tipos de su retasa y á rebajar cargas, las fincas siguientes:

Una casa en la calle del Almendro de esta capital, núm. 4 moderno y 3 antiguo, de la manzana 153, que tiene de estension superficial 2480 pies, y ha sido retasada en 116.594 reales, á rebajar cargas.

Partido judicial de Alcalá de Henares.—Villa de Camarma del Caño

Una tierra en la Vega, de 7 fanegas de primera clase, retasada en 9354 rs.

Otra en la Vega, de 5 fanegas, un celemin de tercera clase, en 1734.

Otra en el camino de Daganzo, de 14 fanegas, en 4667.

Otra en el Barranco Rollon, de 5 fanegas, 7 celemines de tercera clase, en 3854.

Otra en el Cerro del Niño, de 16 fanegas, 7 celemines de tercera, en 5520.

Otra en el Cervenal, de 6 fanegas de tercera clase, en 2000.

Otra en Cerrillo del camino de Serracines, de 3 fanegas de tercera clase, en 1000.

Otra en el camino que va de Torrejon á Alcalá, de 3 fanegas, 6 celemines de tercera clase, en 1534.

Otra en la Horcajada, de 18 fanegas de tercera clase, en 6000.

Otra en el camino que va de Camarma á Villanueva, de 6 celemines de tercera clase, en 167.

Otra en la Vega, de 2 fanegas, 5 celemines de tercera clase, en 800.

Otra en el camino del Frontal, de 7 fanegas, 9 celemines de tercera clase, en 2594.

Otra á la izquierda del camino del Fresno, de 26 fanegas, 7 celemines de tercera clase, en 8854.

Otra á la salida del mismo Barranco, de 2 fanegas de tercera clase, en 667.

Otra en los Majuelos, de 13 fanegas de tercera clase, en 4534.

Otra en los Candrones, de 12 fanegas de tercera clase, en 4000.

Otra en Valdepera, de 2 fanegas, 6 celemines de tercera, en 1667.

Otra que fué solar, de una fanega de tercera clase, en 534.

Otra en la ladera del Valdillon, de 24 fanegas de tercera clase, en 8000.

Otra junto al arroyo de Balhondo, de 9 fanegas de tercera clase, en 3000.

Lugar de Campoalvillo.

Una tierra en el arroyo de Galga, de 20 fanegas de quinta clase, en 3334.

Otra tierra de 4 fanegas de quinta clase, en 667.

Cuyo remate se celebrará en los estrados del Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 20 del próximo julio, y hora de las once de su mañana, verificándose en Alcalá solo el de las fincas rústicas espresadas.

Madrid 16 de junio de 1866.—Pablo Gargantiel.—504.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue don Francisco Martín Delgado, contra la Sociedad titulada «Casa Banca de Madrid,» se sacan á pública subasta por precio de su tasacion dos casas contiguas, sitas en la calle del Puente de la ciudad de Albacete, ó sea carretera de Murcia, sin número, construida sobre el área plana de 4914 pies cuadrados cada una, constando ambas de planta baja y principal en las dos primeras crugias y de baja solo en el resto.

Han sido tasadas por los peritos en la cantidad de 37.660 rs. ó sean 3766 escudos cada una de ellas.

Y para que tenga efecto su remate, se señala el día 21 del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Dado en Madrid á 25 de junio de 1866.—503.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, como encargado de la vacante de don Bernardo Diaz de Antofana, se convoca nuevamente á junta general á los acreedores de don Saturnino Estrella y Ruiz, del comercio de sastrería y vecino de esta corte, para el nombramiento de síndicos, mediante no haberse podido celebrar las dos juntas anteriormente convocadas por falta de concurrentes; habiéndose señalado para su celebracion el día 20 del próximo mes de julio, á la una de su tarde, en la audiencia del referido Juzgado de la Universidad, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber á los espresados acreedores para que concurran á dicha junta sin falta alguna; en la inteligencia de que se celebrará esta y formará acuerdo con cualquiera que sea el número de acreedores que se reuna, parando á los que no concurran el perjuicio que hubiese lugar; y se advierte que solo podrán asistir á la indicada junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los que en el acto los presenten.

Madrid 20 de junio de 1866.—M. Saez Hernandez.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se sacan á pública subasta en la forma ordinaria, diferentes géneros y efectos de lampareria, como son: lámparas, pies de loza para las mismas ó quinqués, tubos para aceite mineral, vasos, candilejas, reverberos, pantallas de hoja de lata y de papel y armaduras de alambre, tasado todo en la cantidad de 240 escudos, ó sean 2400 reales, habiéndose señalado para su remate el día 12 del próximo mes de julio, á la una

de su tarde, en la audiencia del referido Juzgado de la Universidad, sita en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiendo que en la Escribanía vacante de don Bernardo Diaz de Antónana, que despacha el infrascrito, y está situada en la calle Mayor, número 114, piso bajo, se darán mas noticias y pormenores.

Madrid 21 de junio de 1866.—Manuel Saez Hernandez.

Don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia de este Juzgado su fecha 1.º de marzo próximo pasado, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores don Valentin Pedro Navarro de Vicente, vecino y del comercio de esta capital; y en su consecuencia, se cita y llama a los acreedores del mismo, a fin de que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en el referido Juzgado de la Universidad y Escribanía vacante de don Bernardo Diaz de Antónana, que despacha el que que refrenda, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de junio de 1866.—José del Rio Gonzalez.—Manuel Saez Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia señalado a esta villa y su término jurisdiccional, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de seis dias, con objeto de que de él se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravio; en el supuesto que transcurridos no serán oidas.

Moralzarzal 22 de junio de 1866.—El Alcalde Presidente, Bonifacio Muñoz.

Alcaldía constitucional de Mostoles.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, respectivo al año económico de 1866 a 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír de agravio en cuanto a la aplicacion del tanto por ciento, por término de ocho dias; transcurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Mostoles 23 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Cándido Hernandez.

Alcaldía constitucional de Arganda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente a este distrito municipal en el próximo año económico de 1866 a 1867, se halla formado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Arganda del Rey, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar

en dicho período de agravio, si lo hubiese, pues transcurrido se dará curso al espresado documento, y no será oída ninguna reclamacion.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Velilla de San Antonio, Loeches, Campo Real, Perales de Tajuña y Morata, se servirán dar la debida publicidad a este anuncio.

Dado en Arganda a 20 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Joaquín Riaza Mejorada.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de Santorcaz, para el año económico de 1867, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, por seis dias, a fin de que el contribuyente que quiera verle pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones que crea justas.

Los señores Alcaldes de los Santos de la Humosa, Anchuelo, Corpa y Pezuela de las Torres, se servirán anunciarlo en sus respectivas jurisdicciones.

Santorcaz 20 de junio de 1866.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1866 a 67.

Lo que se hace saber a los contribuyentes, a fin de que en el plazo señalado puedan enterarse de la aplicacion del tanto por 100 y reclamar de agravio si le creyeren.

Villar del Olmo 22 de junio de 1866.—El Alcalde, Sebastian Hernandez.—Por su orden, José Maria Alonso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Morata.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico, se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata 22 de junio de 1866.—El Alcalde, Antonio Garcia Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los dos remates intentados para el arrendamiento del arbitrio de la pesca del rio que corre por esta jurisdiccion, el Ayuntamiento de la misma ha señalado los dias 8 y 14 de julio próximo, a las doce de ellos, en la sala capitular, bajo la nueva retasa en venta verificada por los peritos y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría.

Colmenar Viejo 27 de junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Garcia Lopez.—

Por su mandado, José Maria Saldías de Lojan.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico, se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, que empezarán a contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace saber a los contribuyentes, para que en dicho plazo produzcan las reclamaciones de que se crean asistidos; en la inteligencia de que espirado el mismo, no serán atendidas.

Ciempozuelos 24 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Nicolás Lopez de Toro.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 a 1867, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, en los cuales podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Colmenar, Pedrezuela, El Vellón, Venturada, Cabanillas y Miraflores, se servirán dar publicidad al presente segun lo crean oportuno.

Guadalix 24 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional.—Por ausencia, Juan Bartolez.

Alcaldía constitucional de Villamanrique de Tajo.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para oír de reclamaciones, pues: pasado no se oirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 25 de junio de 1866.—El Alcalde, Javier Enciso.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. villa de Chinchon, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866-67, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, si le creyesen inferido, teniendo entendido que pasado que sea dicho término, no se oirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Morata, Tielmes, Villacanejos, Colmenar de Oreja y Valdelaguna, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Chinchon 25 de junio de 1866.—Por el Alcalde constitucional presidente, el primer Teniente, Carlos Vicente Camacho.

Alcaldía constitucional de La Alameda.

Se halla concluido y de manifiesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el año económico próximo, durante el que por los contribuyentes previo examen, podrán hacerse las reclamaciones que gusten, pues pasado no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Alameda 26 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Leon Porta.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa de Fuente el Saz, para 1866 a 67, se halla formado y espuesto al público por término de seis dias en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo tiempo los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, podrán examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados en la aplicacion respectiva del tanto por 100 con que ha salido grava o el capital imponible.

Los que no lo efectúen durante dicho tiempo, no podrán hacerlo despues y les parará el consiguiente perjuicio.

Fuente el Saz 22 de junio de 1866.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis dias el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 y 1867: lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Rivas de Jarama 25 de junio de 1866.—Por orden del Alcalde, Luis Herrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial de la misma para el próximo año económico de 1866 al 67, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar de agravios si los hubiere, pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Tielmes 25 de junio de 1866.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de esta villa, correspondiente al año económico de 1866 a 1867, se halla concluido y de manifiesto al público por término de seis dias en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio; en inteligencia que transcurrido que sea sin haberlo verificado no serán oidos y puede causarles perjuicio.

Villaverde 25 de junio de 1866.—El Alcalde, Leocadio Zapatero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.

Se dio principio al trabajo de Replanteo del Trozo de Cametero de Sabalcarnero al Puente de la Pedrera el 1º de Abril de 1866
me interesera los Boletines de los tres Jurisdicciones Sabalcarnero Villa montana y Alden del Hueso-